

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No  
DE 2018 SUSCRITO ENTRE POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A., Y JORGE  
HUMBERTO MARTINEZ LUNA.**

---

Entre los suscritos a saber: **MAURICIO GAVIRIA SCHLESINGER**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.154.208 de Bogotá, quien en calidad de **VICEPRESIDENTE GRADO 08 - VICEPRESIDENCIA DE NEGOCIOS**, nombrado mediante Resolución No. 1211 del 10 de Agosto de 2012, posesionado mediante acta No. 108 del 03 de Septiembre de 2012, debidamente autorizado mediante resolución de delegación No 2166 del 09 de septiembre de 2015, obrando en nombre y Representación legal de **POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A.**, Sociedad Anónima con Régimen de Empresa Industrial y Comercial del Estado que para los efectos del presente contrato se denominará POSITIVA, con NIT 860 011.153-6 y por la otra parte, **JORGE HUMBERTO MARTINEZ LUNA**, también mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. **19.426.179.**, expedida en Bogotá, quien para los efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato, contenido en las cláusulas que a continuación se señalan, previas las siguientes consideraciones:

1) Que en cumplimiento del mandato legal y consientes de la importancia de que los afiliados a Positiva cuenten con un vocero para interponer las quejas, se requiere contratar el Defensor del Consumidor Financiero, de acuerdo a lo dispuesto en la Ley 1328 de 2009 Protección al Consumidor Financiero Capito VI artículo 13 establece: Las entidades vigiladas que defina el Gobierno Nacional, "deberán contar con un Defensor del Consumidor Financiero. La Defensoría del Consumidor será una institución orientada a la protección especial de los consumidores financieros y como tal, deberá ejercer con autonomía e independencia (...) el actuar como conciliador entre los consumidores financieros y la respectiva entidad vigilada".

2) Que Positiva cuenta con un insumo que le permitirá generar estrategias dirigidas a mejorar, actualizar y robustecer algunos procesos que afectan directamente al cliente, así como oportunidades de mejora a la calidad en la prestación de los servicios. Igualmente instar a Positiva a cumplir con la normatividad y la Ley respecto a los buenos usos y prácticas, al principio de la buena fe, equidad y confianza recíproca.

3) Que conforme a lo establecido en la Ley 1328 de 2009 y el Decreto 2281 de 2010, al Defensor le corresponde conocer, evaluar y resolver integralmente, dentro de los términos establecidos en la ley, las quejas que los clientes le presenten acerca de posibles incumplimientos de normas legales o internas que rigen el desarrollo de las operaciones, contratos o servicios que ofrece, presta o ejecuta Positiva y que afecten directamente al consumidor financiero, así como las relativas a la calidad en la prestación de los servicios.

4) Que EL CONTRATISTA no se encuentra en el Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República.

Como consecuencia de lo anteriormente expuesto las partes acuerdan:

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No 000222  
DE 2018 SUSCRITO ENTRE POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A., Y JORGE  
HUMBERTO MARTINEZ LUNA.**

---

**CLÁUSULA PRIMERA.- OBJETO**

**EL CONTRATISTA** se obliga se compromete para con **POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A.** a Desempeñarse como Defensor del Consumidor Financiero y cumplir las siguientes funciones: 1) Ser vocero de los clientes y usuarios de Positiva Compañía de Seguros. 2) Conocer y resolver de forma objetiva y gratuita las quejas individuales, dentro de los términos establecidos en el Decreto 690 de 2003, que los usuarios y los clientes de la Aseguradora le presenten con respecto al presunto incumplimiento por parte de Positiva Compañía de Seguros S.A. de las normas legales o internas en la prestación del servicio que presta en desarrollo de su objeto social, o con respecto de la calidad del mismo.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** Para mayor ilustración y definición de los términos del presente contrato, se entiende que la propuesta presentada por **EL ADJUDICATARIO** y la justificación suscrita por el Vicepresidente de Negocios hacen parte integral del presente contrato.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** **EL ADJUDICATARIO** para la ejecución de la **ACEPTACIÓN DE OFERTA**, deberá dar estricto cumplimiento a la normatividad que regula la materia.

**CLÁUSULA SEGUNDA.- NO EXCLUSIVIDAD:**

Por este contrato **POSITIVA** no se obliga a encomendar en forma exclusiva a **EL CONTRATISTA** todos los asuntos en los cuales requiera los servicios para los mismos efectos aquí contratados. Así mismo, no surge para **EL CONTRATISTA**, la obligación de prestar sus servicios en forma exclusiva a **POSITIVA**.

**CLÁUSULA TERCERA.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA**

**EL ADJUDICATARIO** en cumplimiento del Contrato, estará obligado a:

Cumplir con el objeto contractual.

Guardar absoluta confidencialidad del "Know How" de los procesos y directrices de **POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A.**, que conozca con ocasión de la ejecución de la presente Aceptación de Oferta.

Garantizar la reserva de la información a la cual tenga acceso, debido a que los procesos que afrontará son sensibles para la Compañía y cualquier filtración de información puede afectar la imagen de la Compañía.

Obrar con lealtad y buena fe durante la ejecución de la presente Aceptación de Oferta, evitando dilaciones.

No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúan por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.

Radicar la factura de cobro dentro de los plazos establecidos.

Cumplir con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral.

Garantizar el cumplimiento de lo establecido en la Ley 1581 de 2012 y lo consagrado en el Manual Interno de Políticas y Procedimientos para la Protección de Datos Personales de la

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No  
DE 2018 SUSCRITO ENTRE POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A., Y JORGE  
HUMBERTO MARTINEZ LUNA.**

Compañía, custodiando la información que conozca con ocasión de la ejecución del objeto contractual.

El contratista acatará las disposiciones del Manual para la Gestión de Riesgos del Negocio, el cual se entrega al contratista con la firma de la presente aceptación de oferta.

Las demás que por ley o Aceptación de oferta le correspondan.

**OBLIGACIONES ESPECIALES DEL CONTRATISTA**

Ser vocero de los clientes y usuarios de Positiva Compañía de Seguros.

2) Conocer y resolver de forma objetiva y gratuita las quejas individuales, dentro de los términos establecidos en el Decreto 690 de 2003.

3) Responder en los tiempos establecidos dentro de la ley los requerimientos presentados por los clientes y usuarios de Positiva Compañía de Seguros S.A.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** El contratista será responsable, ante las autoridades de los actos u omisiones, en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la entidad o a terceros.

**CLÁUSULA CUARTA. - OBLIGACIONES DE POSITIVA**

**POSITIVA**, en cumplimiento del contrato, estará obligada a:

1. Pagar en la forma establecida, las facturas presentadas por **EL CONTRATISTA**.
2. Suministrar en forma oportuna la información que requiera **EL CONTRATISTA**.
3. Evaluar periódicamente el desempeño de **EL CONTRATISTA**.
4. Resolver las peticiones que le sean presentadas por **EL CONTRATISTA** en los términos consagrados en la Ley.
5. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte.

**CLÁUSULA QUINTA. - VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO**

El valor de la presente CONTRATO es hasta la suma de \$85.000.000 (OCHENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS) IVA incluido y todos los tributos que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

**PARÁGRAFO PRIMERO.-** Positiva Compañía de Seguros S.A. pagará al contratista, mensualmente de acuerdo a la presentación de las facturas y/o cuenta de cobro en original, junto con la relación de quejas gestionadas dando cumplimiento a lo establecido en el objeto contractual; previo recibo a satisfacción de los servicios contratados, dentro de los 30 días siguientes a la presentación de la factura y soporte brindado por parte del Supervisor del contrato. Cada factura entregada por el ADJUDICATARIO deberá contener los requisitos fiscales exigidos por la ley y el soporte correspondiente, la fecha de prestación de los servicios, las jornadas trabajadas a la tarifa acordada, y recibos u otros detalles pertinentes en relación con gastos incurridos. Si la factura no es presentada con los documentos solicitados, el plazo de treinta (30) días no comenzará a contarse hasta tanto no se aporten,

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No 000277 DE 2018 SUSCRITO ENTRE POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A., Y JORGE HUMBERTO MARTINEZ LUNA.**

dicha demora no generara a EL ADJUDICATARIO, el derecho al pago de intereses o de compensación monetaria alguna.

**PARÁGRAFO SEGUNDO** .- Para tramitar el pago EL ADJUDICATARIO deberá aportar al área correspondiente los siguientes documentos: a) Factura y/o Cuenta de cobro en original; b) Soportes de encontrarse al día en los pagos a la Seguridad Social y Parafiscales, el cual contenga el número de verificación de pago que reporta el aperador logístico soporte de las planillas del pago realizado a través del pila, correspondiente al mes de presentación de la factura y/o cuenta de cobro y c) El certificado de recibo a satisfacción expedido por el supervisor del CONTRATO.

**CLÁUSULA SEXTA - DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL**

POSITIVA cuenta con el Código de Disponibilidad Presupuestal Número C35432018, por la suma de \$ 85.000.000.00 expedido el 01 de enero de 2018 por el área de presupuesto de POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A., el cual se afectará en su totalidad por el valor de la presente Aceptación.

**CLÁUSULA SÉPTIMA.- PLAZO:**

El término de duración de la presente ACEPTACIÓN DE OFERTA será hasta el 31 de diciembre de 2018.

**CLÁUSULA OCTAVA.- TERMINACIÓN DEL CONTRATO**

POSITIVA podrá dar por terminado el presente CONTRATO antes de su finalización, o no prorrogarlo, por las siguientes causas: a) Si se presenta un cambio de normatividad que afecte de cualquier manera el desarrollo del objeto del presente CONTRATO; b) Si EL ADJUDICATARIO no rinde en tiempo oportuno los informes que le sean solicitados, con los anexos a que hace referencia el presente CONTRATO; c) Si EL ADJUDICATARIO incumple alguna o algunas de las obligaciones emanadas de esta Aceptación de Oferta o las que de él se deriven; d) Si algún trabajador de EL ADJUDICATARIO transgrede una o algunas de las normas legales que rigen la profesión que desarrollan e) La inclusión de EL ADJUDICATARIO, sus socios o accionistas, subcontratistas, empleados, administradores y/o representantes legales, revisores fiscales y/o contadores en la lista OFAC (Office of Foreign Assets Control), lista ONU, o en cualquier lista de igual o similar naturaleza, de carácter nacional o internacional será considerada como una causal de terminación anticipada del contrato que no dará lugar a indemnización alguna a favor del ADJUDICATARIO. De igual forma, se considerará como una causal de terminación anticipada del contrato que no dará lugar a indemnización alguna a favor del ADJUDICATARIO, el inicio de investigaciones y/o la emisión de sentencias judiciales relativas Tráfico de migrantes; Trata de personas; Extorsión; Enriquecimiento ilícito; Financiación del terrorismo y administración de recursos relacionados con actividades terroristas; Tráfico de drogas tóxicas, estupefacientes o sustancias psicotrópicas; Delitos contra el sistema financiero; Secuestro extorsivo; Rebelión; Tráfico de armas; Tráfico de menores de edad; Delitos contra la administración pública; y Actividades vinculadas con el

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No 000222  
DE 2018 SUSCRITO ENTRE POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A., Y JORGE  
HUMBERTO MARTINEZ LUNA.**

---

producto de delitos ejecutados bajo concierto para delinquir f) Cuando la Asamblea General de Positiva, no ratifique la continuidad y solicite cambio del Defensor del Consumidor. g) Por mutuo acuerdo entre las partes firmantes.

PARAGRAFO.- En caso de que el CONTRATO finalice antes de cumplirse el plazo del mismo, se realizará la respectiva terminación anticipada y su posterior liquidación, con base en las actividades desarrolladas hasta ese momento.

**CLÁUSULA NOVENA.- GARANTÍAS**

EL CONTRATISTA se obliga a tomar en favor de **POSITIVA**, la Póliza Única de Seguro de Cumplimiento a favor de **Entidades Estatales** por una Compañía de Seguros legalmente establecida en Colombia, con los siguientes amparos:

a) **Garantía de cumplimiento:** El cumplimiento de las obligaciones y el pago de las sanciones que se le llegaren a imponer, en una cuantía igual al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, por el plazo de ejecución del mismo y seis (6) meses más.

b) **Garantía de la calidad del Servicio:** La buena calidad del servicio, en una cuantía igual al diez por ciento (10%) del valor total del contrato y con una vigencia igual a la del plazo del mismo y seis (6) meses más.

**PARAGRAFO PRIMERO:** La garantía estipulada en esta cláusula requerirá la aprobación por parte de **POSITIVA**. La póliza no expirará por falta de pago de la prima o por revocatoria de una de las partes que en este acto intervienen.

**PARAGRAFO SEGUNDO:** El hecho de la constitución de estas garantías no exonera a **EL CONTRATISTA**, de sus responsabilidades legales con todos los riesgos asegurados.

**PARÁGRAFO TERCERO:** Será de cargo de **EI CONTRATISTA** el pago oportuno de las primas y erogaciones de constitución y mantenimiento de la garantía, para lo cual debe anexarla a cada póliza, anexo o modificación, el recibo de pago. Igualmente, deberá reponer los valores asegurados cuando el valor de los mismos se vea afectado por razón de siniestro.

**PARÁGRAFO CUARTO:** **EL CONTRATISTA** deberá entregar la póliza debidamente constituida y firmada.

**CLÁUSULA DÉCIMA. - INDEMNIDAD**

**EI CONTRATISTA** con la aceptación del presente CONTRATO, se obliga a mantener a **POSITIVA** libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus **CONTRATISTAS** o dependientes.

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No  
DE 2018 SUSCRITO ENTRE POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A., Y JORGE  
HUMBERTO MARTINEZ LUNA.**

**CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA.- RESPONSABILIDAD**

EL CONTRATISTA se obliga a efectuar su trabajo con el máximo de responsabilidad al dedicarse a la ejecución de las labores profesionales previstas en la cláusula primera, teniendo en cuenta las directrices generales que POSITIVA le imparta. Cuando se compruebe que hubo una negligencia o descuido por parte de algún profesional de EL CONTRATISTA y ello causara un perjuicio a POSITIVA ésta podrá repetir lo pagado contra EL CONTRATISTA.

**CLAUSULA DÉCIMA SEGUNDA.- LUGAR DE EJECUCIÓN:**

El lugar de ejecución del presente contrato será coordinado en casa matriz y ejecutado en territorio nacional.

**CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**

Los conflictos que surjan durante la ejecución del contrato se solucionarán en primera instancia mediante el diálogo directo entre las partes. Todas las diferencias que ocurran entre las partes con ocasión del presente contrato, que no puedan solucionarse mediante el arreglo directo en un plazo que no podrá exceder de dos (2) meses, contados a partir de la fecha en que una de las partes manifieste a la otra la existencia a su juicio de una diferencia, serán resueltas a través de los mecanismos alternativos de solución de conflictos autorizados por la legislación colombiana.

**CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA.- SANCIONES**

En caso de incumplimiento total o parcial de las obligaciones contraídas por EL CONTRATISTA, en virtud del presente CONTRATO y sin que sea necesario requerimiento alguno o constitución en mora, EL CONTRATISTA pagará a POSITIVA, a título de cláusula penal pecuniaria, la suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del presente CONTRATO, como estimación anticipada y parcial de los perjuicios que le cause. Lo anterior sin perjuicio del derecho a reclamar la reparación integral del perjuicio causado en lo que exceda del valor de la cláusula penal.

**PARAGARFO:** En caso de incumplimientos parciales se aplicarán las sanciones que se establezcan en los acuerdos de niveles de servicio, si para el desarrollo del objeto contractual se llegaron a pactar.

**CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA.- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:**

Para la contratación de POSITIVA se aplicará el régimen jurídico de inhabilidades e incompatibilidades previsto en la Constitución y en las leyes para la contratación estatal.

En cuanto a las inhabilidades e incompatibilidades sobrevinientes en el curso del proceso de selección, o una vez adjudicado el contrato y antes de su perfeccionamiento, el oferente deberá renunciar a su participación y a los derechos derivados de la misma.



**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No  
DE 2018 SUSCRITO ENTRE POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A., Y JORGE  
HUMBERTO MARTINEZ LUNA.**

---

Si llegase a sobrevenir inhabilidad o incompatibilidad en el contratista, éste cederá el contrato previa autorización escrita de POSITIVA.

Si la inhabilidad o incompatibilidad sobreviene en uno de los miembros de un consorcio o unión temporal, éste cederá su participación a un tercero, previa autorización escrita de POSITIVA.

**CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA.- EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL**

El presente Contrato no genera relación laboral entre las partes, tampoco generará relación laboral alguna con el personal que las partes utilicen para la ejecución del presente Contrato. Los compromisos que se derivan del presente Contrato no afectan de ninguna manera la autonomía institucional de las partes, las partes manifiestan expresamente que ninguno de sus funcionarios, empleados, agentes, dependientes o contratistas adquirirán por la celebración del presente contrato relación laboral alguna con las otras partes. En la ejecución del presente Contrato las partes actuarán con autonomía, en consecuencia, el personal vinculado por las partes a las actividades de este Contrato, corresponde a la exclusiva autonomía, responsabilidad y competencia de cada una de ellas tal y como las normas legales y la ética profesional prescriben para esta clase de actuaciones de quienes intervienen en él y quienes tendrán una relación de carácter exclusivamente de colaboración en el desarrollo de las acciones, y por lo tanto, no genera, ningún tipo de vinculación laboral o contractual con la otra parte.

**CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA.- SUPERVISIÓN:**

La supervisión y vigilancia de la correcta ejecución del presente CONTRATO será efectuada por la GERENTE DE EXPERIENCIA DEL CLIENTE, o quien haga sus veces en POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A, siendo su responsabilidad efectuar un estricto seguimiento sobre la ejecución de la misma, presentar los informes necesarios sobre el desarrollo de la orden de servicios y reportar oportunamente cualquier irregularidad y solicitar, cuando así lo considere, informes al Adjudicatario que podrán ser verificados en cualquier momento.

**CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA.- LIQUIDACIÓN:**

El presente Contrato será liquidado de común acuerdo por las partes dentro de los seis (6) meses siguientes a su terminación.

**CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA.- PROHIBICIONES DE CEDER EL CONTRATO**

EL CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato, ni subcontratar su ejecución en todo o en parte, sin el consentimiento previo y escrito de POSITIVA.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA.- CONFIDENCIALIDAD Y PROPIEDAD DE LA INFORMACIÓN:**

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No 000222  
DE 2018 SUSCRITO ENTRE POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A., Y JORGE  
HUMBERTO MARTINEZ LUNA.**

La información o los datos a los cuales tuviere acceso EL CONTRATISTA durante la ejecución del contrato, serán mantenidos en forma absolutamente confidencial. Esta confidencialidad continuará aún terminado y liquidado el contrato. Además EL CONTRATISTA se obliga a no utilizar, ni a divulgar a terceros parcial o totalmente cualquier información de clientes, política o procedimiento, que con ocasión del presente contrato le fuere dado a conocer por POSITIVA, con lo cual a partir de la fecha EL CONTRATISTA y/o sus funcionarios se entiende que han sido advertidos de tal clasificación de confidencialidad. La violación de esta Cláusula será causal inmediata para dar por terminado el contrato e iniciar acciones de indemnización civil y/o penal según el caso. De igual manera y para el efecto que EL CONTRATISTA pueda garantizar la reserva, confidencialidad y preservación de los conocimientos técnicos y secretos industriales, políticas organizacionales e información de clientes de POSITIVA, EL CONTRATISTA tomará todas las precauciones útiles y razonables tendientes a evitar la utilización o divulgación de información propia de POSITIVA. La obligación de reserva permanecerá mientras el contrato este vigente y aún con posterioridad a la terminación del mismo por dos (2) años. Esta cláusula y sus implicaciones, aplican de manera igual para toda aquella información o detalles técnicos o comerciales que sean entregados o se sean de conocimiento desde EL CONTRATISTA a POSITIVA. La información generada, procesada y/o almacenada en el servicio prestado es propiedad de POSITIVA.

**PARAGRAFO PRIMERO Protección de los datos personales:** En el evento que EL CONTRATISTA en virtud del desarrollo del presente contrato conozca datos personales de terceros, se obliga a dar cumplimiento a lo establecido en la Ley 1581 de 2012, y lo consagrado en el Manual Interno de Políticas y Procedimientos para la Protección de Datos Personales de POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA.- IDENTIFICACIÓN DEL PERSONAL QUE DEPENDE DEL CONTRATISTA**

Con el objeto de identificar los terceros contratados de los funcionarios de POSITIVA, EL CONTRATISTA se obliga en caso de ser necesario únicamente a carnetizar, teniendo en cuenta las instrucciones dadas por la Compañía en el manejo de la imagen corporativa.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA.- NORMAS DE SEGURIDAD INFORMÁTICA Y FÍSICAS A SER APLICADAS**

EL CONTRATISTA se obliga a acatar los parámetros y exigencias establecidos en la reglamentación interna de POSITIVA en lo que corresponde a las normas de seguridad informática y físicas. Cualquier vulneración de dichas exigencias será causal de incumplimiento del contrato, por lo cual POSITIVA podrá darlo por terminado y en caso dado exigir las garantías de que trata el presente documento, si es del caso, dará lugar al trámite de las sanciones penales y/o administrativas del caso.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA.- PROCEDIMIENTOS Y CONTROLES PARA LA ENTREGA DE LA INFORMACIÓN MANEJADA Y LA DESTRUCCIÓN DE LA MISMA**



**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No 000222  
DE 2018 SUSCRITO ENTRE POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A., Y JORGE  
HUMBERTO MARTINEZ LUNA.**

Además de la confidencialidad a que se compromete EL CONTRATISTA, en el evento que para la prestación del servicio POSITIVA deba entregar documentos o base de datos, será necesario que previo inicio de la ejecución del contrato, se levante acta de entrega en la cual se detalle la clase de información que contiene y la cantidad y calidad de los mismos. Esta acta deberá ser suscrita por quien ejerza la supervisión del contrato y el representante legal de EL CONTRATISTA. Al final del plazo de ejecución, EL CONTRATISTA deberá hacer devolución de los datos entregados y la base de los mismos, en las mismas condiciones que fueron entregados, so pena de incurrir EL CONTRATISTA en incumplimiento del contrato, salvo que durante la ejecución se haya hecho devolución previa de los mismos, o se haya ordenado la destrucción, caso en el cual deberá dejarse constancia en el acta de recibo que para tal efecto se suscriba.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** En caso de extraviarse documentos o información de la base de datos que le hayan sido entregadas a EL CONTRATISTA, este deberá proceder a informar en forma inmediata a POSITIVA, a través de quien ejerce la SUPERVISIÓN del presente contrato, y en caso de ser necesario, formular la respectiva denuncia penal.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** Es condición indispensable para poder liquidar el contrato y ordenar el último pago a EL CONTRATISTA, que se haya suscrito acta de devolución de documentos y base de datos en las condiciones establecidas en la presente cláusula.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA.- PLANES DE CONTINGENCIA Y CONTINUIDAD DEL SERVICIO**

EL CONTRATISTA se compromete a prestar la continuidad del servicio ante la ocurrencia de cualquier imprevisto que pueda sucederse en la ejecución del presente contrato.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA.- GASTOS E IMPUESTOS**

Son de cargo de EL CONTRATISTA los gastos que demande la formalización del presente contrato.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA.- MANUAL DE REQUISITOS Y OBLIGACIONES DE PRESTADOR DE SERVICIOS EN SEGURIDAD, SALUD OCUPACIONAL Y AMBIENTE**

EL ADJUDICATARIO se obliga al cumplimiento de los requisitos y obligaciones en materia de Seguridad, Salud Ocupacional y Medio Ambiente definidos por POSITIVA así:

Tipo de Proveedor: B Persona Jurídica; Prestación de servicios fuera de las instalaciones de Positiva: presentará Afiliación y pagos a seguridad social.

**CLAUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA.- AUDITORÍAS:**

Teniendo en cuenta el objeto del presente contrato, EL CONTRATISTA en cualquier tiempo, podrá ser auditado por parte del CONTRATANTE o por parte de los organismos de control tanto internos como externos, con el fin de verificar el cumplimiento de las obligaciones del presente contrato.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No **000222**  
DE 2018 SUSCRITO ENTRE POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A., Y JORGE  
HUMBERTO MARTINEZ LUNA.

**CLÁUSULA VIGESIMA OCTAVA.- SISTEMAS INTEGRADOS DE GESTIÓN:**

EL CONTRATISTA y el personal que utilice para el desarrollo del presente contrato, se adhieren a las políticas de Seguridad, Salud Ocupacional y Medio Ambiente de la Compañía, contenidas en el Manual de Requisitos y Obligaciones de contratistas en Seguridad, Salud Ocupacional y Medio Ambiente, el cual hace parte integral del presente contrato.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA. - PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACIÓN:**

Este CONTRATO se entenderá perfeccionado en la fecha en que sea firmado por las partes, Positiva realizará el trámite administrativo de elaboración del registro presupuestal y legalizado con la aprobación de las garantías.

**CLÁUSULA TRIGÉSIMA.-- DOMICILIO CONTRACTUAL:**

Para todos los efectos legales las partes acuerdan como domicilio contractual la ciudad de Bogotá D.C.

En constancia se firma el presente contrato, a los **26 ENE 2018**

**POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A.**

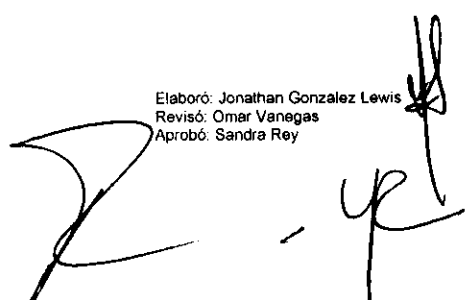


**MAURICIO GAVIRIA SCHLESINGER**  
Vicepresidente de Negocios

**EL CONTRATISTA**



**JORGE HUMBERTO MARTINEZ LUNA**



Elaboró: Jonathan Gonzalez Lewis  
Revisó: Omar Vanegas  
Aprobó: Sandra Rey